

Teconolójías

Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 50-02-2022-MPT

Talara, 23 de febrero de 2022

El Informe N° 057-02-2022/SGACDC-MPT de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La *alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, se establece el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas;

Que, el literal d) del artículo 7° del citado Decreto Supremo establece que corresponde a la máxima autoridad administrativa designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 270-11-2020-MPT de fecha 26 de noviembre de 2020 se designó al servidor municipal CPC Javier Huertas Vite como Responsable titular encargado de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos en la Municipalidad Provincial de Talara, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM;

Que, mediante Informe N° 057-02-2022/SGACDC-MPT de fecha 18 de febrero de 2022, el Subgerente de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor solicita la designación de un nuevo responsable titular del proceso de gestión de reclamos en la Municipalidad Provincial de Talara, debido a que el servidor municipal Javier Huertas Vite tiene licencia sindical permanente;

Que, con Proveído N° 702-02-20220-SG de fecha 23 de febrero de 2022, el Secretario General solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 270-11-2020-MPT, para designar a los servidores municipales como responsable titular y alterno, con el propósito de asegurar el cumplimiento del proceso de gestión de reclamos en la Municipalidad Provincial de Talara;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, como responsables titular y alterno, encargados del cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Municipalidad Provincial de Talara, a los siguientes servidores municipales:

SR. FRANKLIN ARÉVALO RUESTA – RESPONSABLE TITULAR
SR. LUIS EDUARDO FARÍAS MEDINA – RESPONSABLE ALTERNO.





Municipalidad Provincial de Talara

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Responsable del proceso de gestión de reclamos de la Municipalidad Provincial de Talara proceda a registrar en la plataforma digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, la identificación de los encargados, titular y alerno, del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Talara.

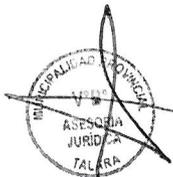
ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 270-11-2020-MPT de fecha 26 de noviembre de 2020 que designó a los servidores municipales Javier Huertas Vite y Rossana Milagros Zapata Córdova como Responsable titular y alerno, respectivamente, del proceso de gestión de reclamos en la Municipalidad Provincial de Talara.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 106-1--2013-MPT de fecha 29 de enero de 2013 que designó al servidor municipal Beldamider Jaramillo Martínez como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Talara; y la Resolución de Alcaldía N° 474-6-2017-MPT de fecha 12 de junio de 2017 que designó al abogado Gino Aldo Cordiglia Gonzáles como encargado del portal web – formulario para que el ciudadano pueda precisar un reclamo de insatisfacción o disconformidad de la atención brindada – Libro de Reclamaciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados y comunique la designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor, Secretaría General y Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ABOG. JUAN F. LA TORRE CAPONAY
Secretario General



ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:
Interesados.
GM/GSP/URH
SGACDC/UTIC/Archivo
JFLTC/medf